

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Auto

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR NECOCLI S.A.S. “CDA NECOCLI S.A.S.”**, identificada con Nit 902046997-8, representada legalmente por el señora **SILVIA ELENA PEREZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.656.713, mediante comunicación radicada bajo consecutivo N° 150-34-01.59-1699 del 17 de marzo de 2026, solicitó ante esta Corporación Certificación Ambiental para revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes exclusivas de motocicletas, ciclomotor(moped).motociclo, equipados con motor 4 tiempos, y 2 tiempos eléctricos e híbridos, para el establecimiento de comercio CDA NECOCLI, el cual se encuentra, ubicado en la Carrera 43 # 47 - 38 barrio caribe, del Municipio de Necoclí - Departamento Antioquia.

Que si bien es cierto, la solicitante no acredita la titularidad del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° **034-69455**, correspondiente a la dirección del predio destinado a la actividad comercial, ésta aporta contrato de arrendamiento suscrito con los señores Jhon Jader Palacios identificado con cédula de ciudadanía N° 79.995.944 y Edwin Palacios Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.253.512 en su calidad **ARRENDADORES** (propietarios del predio) y la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NECOCLI SAS**, en calidad de **ARRENDATARIA**, lo cual la faculta para disponer del bien inmueble en dicha actividad

Que el interesado anexó la siguiente documentación:

1. Nombre de la empresa y dirección.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Lista verificación NTC 5385 (instalaciones).
4. Lista verificación NTC 5375 (revisión técnico mecánica)
5. Lista verificación NTC 5365 (Gases, motos y motocarros)
6. Lista de los equipos de gases que serán utilizados en el proyecto.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble
8. Contrato de arrendamiento suscrito con el titular del inmueble

Que la sociedad **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR NECOCLI S.A.S. “CDA NECOCLI S.A.S.”**, identificada con Nit 902046997-8, representada legalmente por la señora **SILVIA ELENA PEREZ GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.656.713, canceló factura electrónica de venta No. CO-14625 del 09 de abril de 2026, según comprobante de ingreso N° 687, el día 21 de abril de 2026, la suma de **UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$1.351.300)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo



Auto

2

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 y la Resolución N° 100-03-10-99-0001-2026 del 06 de enero de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005.

Que mediante resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, derogatoria de la Resolución 3500 de 2005, se establecieron las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones”

Que la citada Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. “...**Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...**” (negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA-, sin entrar en más consideraciones

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, con ocasión de la solicitud presentada por la sociedad **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR NECOCLI S.A.S. “CDA NECOCLI S.A.S.”**, identificada con Nit 902046997-8, de conformidad con la comunicación radicada bajo consecutivo N° 150-34-01.59-1699 del 17 de marzo de 2026, respecto a la solicitud de Certificación Ambiental para la habilitación de un Centro de Diagnóstico Automotor, donde se realizarán actividades de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes exclusivas de motocicletas, ciclomotor (moped), motociclo, equipados con motor 4 tiempos, y 2 tiempos eléctricos e híbridos, en el establecimiento de comercio “**CDA NECOCLI**”, el cual se encuentra, ubicado en la Carrera 43 # 47 - 38 barrio caribe, del Municipio de Necoclí - Departamento Antioquia.

Parágrafo 1°. El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, certificación, concesión o autorización alguna.

Parágrafo 2°. Declarar abierto el expediente N° 150-16-51-16-0007-2026, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad **CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR NECOCLI S.A.S. “CDA NECOCLI S.A.S.”**, identificada con Nit 902046997-8; a través de su representante legal, o a quien ésta autorice debidamente. El contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los

Auto

3

“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1°. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia de este por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

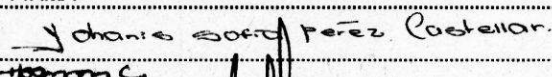
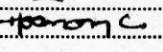
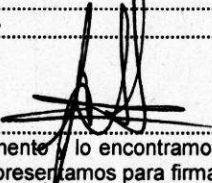
ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



ALEXIS QUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yohanis Sofia Pérez castellar		
Revisó	Hosmany Castrillón		09/06/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: 150-16-51-16-0007-2026

